
Bloque Cambiemos

Leticia Pieretti Concejal



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
PROYECTO DE RESOLUCION

Ref.: Detección de Faltas a través del Sistema de Video Vigilancia.

VISTO: La Ordenanza N° 3980 y la detección de faltas a través del Sistema de Video vigilancia

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 3980 de Sistema de Video Vigilancia, establece en su artículo 13° lo siguiente: *“Detección de Faltas: cuando las cámaras capten hechos que pudieran ser constitutivos de faltas o infracciones administrativas municipales, se remitirá de inmediato al órgano competente para el inicio del oportuno procedimiento administrativo que pudiere corresponder”*

Que de acuerdo al artículo citado precedentemente los operadores del Sistema de Video Vigilancia deben remiten las imágenes que pudieran constituir faltas administrativas a los Jueces de Faltas para que inicien el correspondiente procedimiento.

Que visto los informes que bimestralmente elevados a este Cuerpo según ordenanza Municipal N° 4651, se detalla las intervenciones y solicitudes que en los casos concretos los operadores dan aviso a inspectoria.

Que las distintas faltas que se realizan día a día en nuestra ciudad, las cuales impiden un optimo disfrute y seguridad de los vecinos sobre todo las

infracciones tales como: Paso de semáforo en rojo, el estacionamiento en doble fila o en lugares prohibidos, la invasión de sendas peatonales o la ocupación indebida de dársenas especiales, como así también el estacionamiento en ochavas sobretodo en las avenidas principales, entre otras todas ellas atentan a la seguridad y al desorden.

Que a través de la herramienta que hoy contamos como lo es el Centro de Monitoreo podemos visualizarlas, por ende optimizar el control y el orden en la ciudad, con imágenes respiratorias.

Por todo ello.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Prevención y Seguridad Ciudadana Dr. Javier Garceche, a los supervisores del Centro de Monitoreo y a los Sres. Jueces de Faltas Dra. Viviana Romo Cuesta y Dr. Gerardo Casce a los efectos de tratar la optima aplicación y/o implementación del artículo mencionado.

ARTICULO 2º: Se acompañen ejemplos de las distintas actuaciones que se han realizado a través de la captación de imágenes del Centro de Monitoreo.

ARTICULO 3º: Por Secretaria Administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

